

RAZÓN DE CUENTA. En once de agosto del año dos mil veintiséis, el Secretario Adscrito al Juzgado Primero de lo Familiar, licenciado DANIEL HERNÁNDEZ SANTIAGO, da cuenta a la Juez con el escrito de AITANA BELLIDO VERA, LEANDRO BELLIDO VERA y CARLOS ENRIQUE BELLIDO ALMEYDA, presentado en la Oficialía de este Juzgado, para su acuerdo correspondiente. CONSTE.

EXPEDIENTE NUM. 77/2017  
SMG.

Ciudad Judicial, Puebla a once de agosto del año dos mil veintiséis.

Agréguese a sus autos lo de cuenta para que surta sus efectos legales procedentes, visto su contenido y fundamento en los artículos 19, 22, 23, 36, 42, 47, 81, 194, fracción II, III, 677 y 771 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla, téngase a los ocurantes AITANA BELLIDO VERA, LEANDRO BELLIDO VERA y CARLOS ENRIQUE BELLIDO ALMEYDA, haciendo las manifestaciones que de su escrito de cuenta se desprenden, y por lo que hace al inciso B), de su escrito de cuenta, relativo a la solicitud de cancelación de pensión alimenticia, al respecto debe decirse que no son parte dentro del presente juicio, AITANA BELLIDO VERA Y LEANDRO BELLIDO VEERA, toda vez que este versa de un juicio de Divorcio Incausado promovido por CARLOS ENRIQUE BELLIDO ALMEYDA en contra de CLAUDIA SHARENY VERA GÓMEZ, en el cual no llegaron a convenio, en ese sentido no ha lugar acordar de conformidad su petición.

Por otra parte como lo solicita CARLOS ENRIQUE BELLIDO ALMEYDA, se le tiene nombrando como abogados patronos a los Licenciados ALMA ROSA PÉREZ ARANDA, JESÚS DANIEL MARTÍNEZ PÉREZ, AXEL FUENTES JIMÉNEZ, JOSÉ FRANCISCO CUAUTLE ACO, EMANUEL MUÑOZ CID Y ALEJANDRO PÉREZ ARANDA, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registradas en el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuyos datos los refieren en su escrito de cuenta a quienes se les tiene por discernido el cargo conferido en su favor con las obligaciones inherentes a los de su especie, en virtud de que firman escrito de cuenta, en señal de aceptación.

Asimismo, téngase a los ocurantes señalando proporcionando el correo electrónico [juridicomartinez@yahoo.com.mx](mailto:juridicomartinez@yahoo.com.mx) para efecto de presentar escritos y recibir notificaciones electrónicamente, por lo cual, se le da vista para que en el término de TRES DÍAS, manifieste lo que a su derecho e interés corresponda, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones que reciban por este medio comenzaran a surtir efectos desde el momento en que se practiquen

Finalmente, en cumplimiento al auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, se ordena girar exhorto al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, a efecto de que lo remita al JUEZ FAMILIAR DE CUAUTLA MORELOS, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva remitir oficio al DIRECTOR DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, acompañando copia certificada por duplicado del acta de matrimonio, la sentencia citada, así como del auto

El suscrito secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.



que la declara ejecutoriada, para que realice las anotaciones correspondientes y levante el acta de divorcio respectiva, constancias certificadas que serán a costa de la parte interesada, haciéndoles saber a la parte actora que deberá comparecer a gestionar las constancias certificadas que deben adjuntarse al mismo y hecho que sea devuelva el exhorto por los mismos conductos de su llegada.

Por lo que se requiere a la parte interesada para que previa cita, en la Secretaria de Acuerdos, comparezca a realizar las gestiones correspondientes, para la elaboración del exhorto mencionado, lo cual implica que, una vez recibido, en el término de tres días, deberá entregarse donde corresponda y exhibir el acuse de recibo ante esta autoridad judicial.

NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

Lo acordó y firma la abogada ELIZABETH MORALES SIERRA Jueza Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, ante el suscrito abogado DANIEL HERNÁNDEZ SANTIAGO, Secretario que autoriza y da fe.

JUEZA

ABOGADA ELIZABETH MORALES SIERRA.

SECRETARIO

ABOGADO DANIEL HERNÁNDEZ SANTIAGO

El suscrito secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.

